



Crédito al Consumo

suma y sigue

Afortunadamente para el consumidor, y cómo no, para los establecimientos de venta de productos, el mercado ofrece muchas opciones para financiar la compra de bienes de consumo, o bien, para la contratación de servicios, porque una de las principales características de la sociedad de consumo actual es que la mayoría de los ciudadanos viven por encima de sus posibilidades. Prueba de ello es que la mayor parte de los bienes de los que disfruta el consumidor los ha adquirido antes de reunir el dinero suficiente para poderlos comprar.

La posibilidad de poder demorar el pago, fraccionándolo de una forma cómoda, ofrece a nuestros clientes la oportunidad de poder realizar una compra más selectiva y adquirir bienes que, en caso de tener que pagarlos al contado, difícilmente se comprarían. Paralelamente, el crédito al consumo juega a favor de la tienda ya que supone, para aquellos profesionales que sepan aprovechar sus ventajas, una oportunidad real de hacer negocio. El amplio abanico de posibilidades de demorar un pago (tarjetas de crédito, préstamos personales, líneas de crédito...), e incluso ofrecer la posibilidad de fraccionarlo sin intereses, se ha convertido en una estrategia habitual para activar las ventas. Ahora, no solo prestan los bancos o cajas de ahorro, también los establecimientos permiten pagar más cómodamente a sus clientes fraccionando sus pagos, bien aplicando una financiación directa o, como ocurre de forma habitual, a través de empresas financieras especializadas.

El crédito al consumo, entendido como un préstamo a corto o mediano plazo que se otorga para obtener dinero de libre disposición, es el que utilizan los clientes para financiar la compra de bienes de consumo, o el pago de servicios; y los plazos para su devolución, por lo general, suelen estar comprendidos entre uno y tres años. Las cuotas, aunque existen diversas opciones en el mercado, son normalmente iguales. Este crédito al consumo está regulado por una serie de leyes, que tratamos a continuación, y que tienen por objeto proteger al consumidor.

La financiación y sus aspectos legales

Las compras que se realizan mediante financiación están reguladas por la Ley 7/95, de Crédito al Consumo, y la Ley 28/98, de Venta a Plazos de Bienes Muebles. Ambas leyes regulan, de forma complementaria, los créditos concedidos al consumidor bajo la modalidad de venta a plazos o préstamos.

Principales Empresas de Financiación en el Canal Electrodomésticos		
Empresa	Teléfono	Web
CETELEM	913 370 820	www.cetelem.es
FINANZIA (BBVA)	913 743 939	www.finanze.com
FINCONSUM (LA CAIXA)	934 048 610	www.finconsum.es
SANTANDER CONSUMER (BSCH)	902 321 332	www.santanderconsumer.es

Aunque cada una de ellas regula otras modalidades de financiación al consumidor de manera independiente, para aquellos contratos en los que ambas leyes sean de aplicación, se considerará la Ley 7/95, de Crédito al Consumo, en todo aquello que favorezca al consumidor. En otro orden de cosas, el 11 de septiembre del 2003, entraba en vigor la Ley de Garantía en la Venta de Bienes de Consumo, directiva que establece un conjunto de medidas para garantizar un nivel mínimo de protección a los consumidores y que afecta, también, a los productos sujetos a financiación. Comentémoslas por partes:

Ley de Crédito al Consumo (Ley 7/95) Esta Ley tiene por objeto proteger al consumidor cuando realice una compra con plazo aplazado y en la que existe un préstamo para poder adquirir el bien. En este caso el concedente tiene la obligación de informar al consumidor, en los términos legalmente

establecidos, sobre las características y condiciones del crédito, así como de mantener su oferta durante un tiempo determinado. Esta información al consumidor, que debe ser vinculante y exhaustiva, se formalizará mediante un contrato en el que se detallará, entre otros aspectos, la Tasa Anual Equivalente (TAE), el importe del crédito sujeto al plazo, el número de pagos aplazados y su periodicidad, así como gastos que genera y los intereses que pagará el contrayente.

Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles (Ley 28/98). En este caso la Ley regula los contratos de venta a plazos de bienes muebles no consumibles, es decir, aquellos que su utilización se prolongue en el tiempo. Estos productos, necesariamente, deben ser identificables mediante una marca, número de serie o referencia de fabricación. Igualmente, esta Ley regula los contratos de préstamo realizados para facilitar al

consumidor la adquisición de este bien y, paralelamente, regula las posibles garantías que se constituyan para asegurar que las obligaciones de ambas partes se cumplan.

Ley de Garantía en la Venta de Bienes de Consumo (Ley 23/03). Esta Ley, que afecta a los productos o bienes adquiridos a partir del 11 de septiembre del 2003, independientemente de que estén o no financiados, ofrece la posibilidad al consumidor de reparar o sustituir el producto adquirido en el establecimiento, que presente faltas o no funcione correctamente, y que esté dentro del período de garantía de dos años. No obstante, una vez adquirido el producto, la Ley establece el derecho a reclamar el cambio o la reparación del bien adquirido, a elección del consumidor, durante los seis primeros meses. Una vez pasada esa fecha, y hasta los dieciocho meses restantes hasta completar los dos años, el comprador debe demostrar que el defecto que presenta el artículo es de origen y que no se debe a un uso incorrecto.

Créditos inmediatos

Los numerosos Establecimientos Financieros de Crédito (EFC), que nos repiten una y otra vez lo fácil que es disponer de hasta 3.000 euros en menos de 48 horas, se han convertido, de dos años a esta parte, en una fórmula



Advertencia del Banco de España frente al Pasivo de los Hogares

La incesante oferta de créditos por parte de las entidades financieras está encontrando una creciente demanda entre los españoles. Así lo confirma el Banco de España que alerta de que los créditos siguen disparados pese a la subida de los tipos de interés. Los españoles se están endeudando a razón de mil millones de euros al mes con todo tipo de créditos al consumo, según datos disponibles hasta diciembre del pasado año. Esta cifra se eleva hasta los 2.045 millones en diciembre, o los 2.139 millones de junio del pasado ejercicio.

El último informe trimestral de coyuntura sobre la economía española del Banco Central, advierte sobre una necesaria moderación del ritmo de avance de los pasivos de los hogares, si se desea impedir que acaben situándose en cotas que puedan llegar a ejercer un efecto contractivo sobre el dinamismo del consumo y la inversión residencial. El informe señala que, a pesar de la subida de los tipos de interés producida durante el 2006, los créditos continúan creciendo de forma extraordinaria. Prueba de ello es que la financiación del consumo aumentó un 17%, tasa realmente elevada, más aún si se considera el endurecimiento de la política monetaria por parte del Banco Central Europeo (BCE).

Con eso y todo, según las últimas declaraciones el pasado mes de marzo del director del Banco de España, José Luis Malo de Molina, con referencia a la situación patrimonial de las familias españolas; frente al fuerte endeudamiento de los hogares las familias han incrementado enormemente el valor de su riqueza, riqueza que es actualmente mayor de más de seis veces el PIB, que indica que "se trata de una situación patrimonial sólida". Igualmente afirmó que, pese al mantenimiento al alza de los tipos de interés, situados en el 3,75%, "las condiciones monetarias siguen siendo holgadas para España y están ayudando a un reequilibrio de la economía".

más para la disposición de dinero por parte del consumidor. Estas empresas, con el objetivo claro de captar clientes, se han ocupado de bombardear con mensajes publicitarios a los posibles compradores que, en muchos casos endeudados, solicitarán la disposición de una cantidad, nunca superior a 3.000 euros, por la que pagarán un interés que puede superar el 20% TAE (Tasa Anual Equivalente). Muchos consumidores que recurren a esta cara modalidad, no son del todo conscientes de los que acabarán pagando por el préstamo.

El perfil de los usuarios de estas financieras lo agrupan mayoritariamente consumidores que, estando ya muy endeudados con uno o más créditos, los bancos y cajas de ahorro niegan la concesión de un nuevo préstamo, y estos se ven obligados como última opción a recurrir a las EFC. En algunos casos estos consumidores forman parte de una "lista negra" pero, aún así, son interesantes para estas financieras que están dispuestas a asumir el riesgo que supone adelantar dinero a cambio de un interés muy elevado que garantice su beneficio. También, otros clientes potenciales son aquellos que necesitan muy urgentemente el dinero, normalmente para el pago de algún imprevisto. Hay que considerar que el dinero suele proceder de inversores privados que se quedan con las letras hipotecarias firmadas por el perceptor del crédito y que, en caso de impago, serán más implacables a la hora de reclamar su dinero quedándose con los bienes del titular del crédito si es necesario.

El procedimiento para obtener el crédito es muy rápido, sencillo y cómodo, ya que se trata de agilizar la gestión y ponérselo fácil al cliente para que firme, basta con tener el DNI en vigor y disponer de una nómina. Con estos documentos y los cuestionarios que previamente ha rellenado (formularios que puede solicitar por teléfono o a través de Internet), la financiera evaluará la situación personal del demandante y efectuará el ingreso en el plazo convenido.

Uno de los principales atractivos para el adquirente del crédito, a la hora de plantearse el solicitarlo, es que nunca se le pregunta el uso que se le dará a la cantidad prestada y se le garantizará, en todo momento, total confidencialidad. También, otro de los argumentos comerciales de los que venden estos créditos es que pueden devolverse en cómodos plazos permitiendo incluso, en algunos casos, devolver 3.000 euros en 44 meses.

Con referencia a los términos estrictamente legales la consideración de estos créditos es totalmente lícita, incluido el elevado interés que cobran. El Banco de España solo se limita a vigilar que estos prestamistas no induzcan a la confusión haciéndose pasar por bancos. Las EFC sólo pueden conceder créditos al consumo, no créditos personales, y se someten a unas reglas muy similares a los bancos y cajas de ahorro, con la diferencia de que las EFC no pueden captar depósito de clientes y su actividad se limita exclusivamente al crédito.



Negocios Profesionales
Comercios Negocios
Autónomos Comercios



**adelante,
ahora con el Pack Negocios,
pase lo que pase tendrás liquidez.**

Un problema menos para tu negocio: en BBVA cubrimos tu falta de liquidez en cuenta hasta 1.000 euros, durante 15 días y sin comisiones de apertura ni reclamación de descubiertos. Así es el Pack Negocios.

Una oportunidad única para disfrutar de una ventaja tras otra: cuenta corriente, cheques y transferencias, Seguros, etc. Si quieres conocer todas las ventajas del Pack Negocios, acércate a cualquier Oficina BBVA. Contrátalo y saldrás ganando.

Y además, ponemos a tu disposición asesores especializados que aportarán soluciones para tu negocio.

La autorización de descubiertos está sujeta a las condiciones habituales de aprobación.

Línea BBVA Negocios 902 22 44 64
www.bbva.es

150 años
adelante.

BBVA